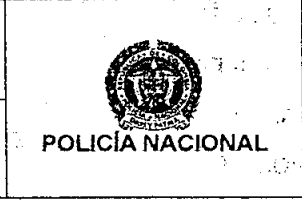


Página 1 de 41
CÓDIGO: 1LF-FR-0071
FECHA: 17/06/2024
VERSIÓN: 10

PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS
ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA

Apartadó, 17 de junio del 2024

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA.								
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO				
	85121502	Servicios de salud	Práctica medica	Servicios de prestadores de cuidado primario	Servicios de consulta de médicos de atención primaria				
1.2 VALOR ESTIMADO	El valor estimado para el presente procesos asciende a la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$23.680.800,00) MONEDA LEGAL.								
	ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	
	1	02-02-02-008-03-09	UPRES DEURA	MEDICO GENERAL	16	150 DIAS	\$4.736.160,00	\$23.680.800,00	
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$23.680.800,00		
1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y/O VIGENCIAS FUTURAS	VIGENCIA 2024 Aprobado Mediante Resolución 001 del 01 de enero de 2024: Recurso 16, rubro 02-02-02-008-03 -programa Q 03 AS-Gastos de Personal Asistencial								
	No.	Fecha	Nó. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
	1	21/06/2024	35	UPRES URABA	16	Medico general Asistencial 06 horas	1	1	\$23.680.800,00
						Total	1	1	\$23.680.800,00
Existen los recursos libres y disponibles para amparar el presente proceso de contratación.									
1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión								
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Personal con título de Médico General, para lo cual deberá aportar documentos que acrediten la formación académica y la experiencia laboral, (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio, del Decreto 1082 de 2015).								
1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN									



- I. Se requiere la contratación de un Médico General para que efectúe consulta médica externa, prioritarias y urgencias, dando continuidad a las diferentes patología y seguimiento a tratamientos médicos, de igual forma apoyar en la diferentes actividades de promoción y prevención de la enfermedad a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Urabá y dar cumplimiento a la misionalidad de la Dirección de Sanidad.
- II. Con la contratación de un Médico General, se puede contribuir a una efectiva, importante y necesaria satisfacción de las necesidades de bienes y servicios de la Unidad Prestadora de Salud Urabá para que estos se ejecuten en el marco de la Ley y de acuerdo a lo planeado en el Plan de adquisiciones para la vigencia 2024.
- III. La Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Urabá, no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades propias de un Médico General para el seguimiento y control de las diferentes patologías que se llevan en los diferentes cursos de vida al personal Policial y sus beneficiarios que requiere de este servicio en el Departamento de Policía Urabá, por lo cual hace necesaria la contratación de dicho profesional, para prestar así un servicio que contribuya a la calidad de vida de nuestros usuarios.
- IV. Se requiere la contratación de un Médico General durante la vigencia planeada del contrato, teniendo en cuenta que no existen profesionales de planta que puedan cumplir con estas actividades.
- V. Con la contratación de un Médico General se implementará estrategias que contribuyen con la austeridad del gasto en la Unidad Prestadora de Salud Urabá.
- VI. Se requiere de un Médico General para la realización de consulta médica externa a los usuarios y beneficiarios de los servicios de salud del Subsistema de salud de la Policía Nacional que residen en la jurisdicción del Departamento de Policía Urabá.

Actualmente la institución no cuenta con los medios en su planta de personal, como se indica en constancia anexa, con el fin de realizar la consulta médica externa, prioritarias y urgencias médicas, dando continuidad y seguimiento a los tratamientos de las diferentes patología, apoyar en la diferentes actividades de promoción y prevención de la enfermedad a los usuarios y beneficiarios de los servicios de salud del Subsistema de salud de la Policía Nacional, dando cumplimiento a la misionalidad de la Dirección de Sanidad.

En el marco de actuación de los delegatarios contractuales, con arreglo a las disposiciones relacionadas en el presente escrito, estos deberán considerar que la eventual celebración de contratos de prestación de servicios, en desarrollo de la delegación conferida para ello, requiere que previamente se cuente con:

- I) La disponibilidad presupuestal para el efecto.
- II) El concepto técnico por parte de la unidad policial que institucionalmente esta habilitada para ello.
- III) La constancia de talento Humano de la respectiva unidad policial, con referencia a la inexistencia de personal de planta para atender una necesidad identificada o el requerimiento de conocimientos especializados para el efecto.
- IV) Los respectivos estudios previos que identifiquen la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
 - Con sujeción a las condiciones particulares de cada unidad policial, los ordenadores del gasto, consultando preliminarmente la necesidad, el objeto contractual, los terminos y condiciones particulares a consignar en cada contrato, tendrá en cuenta a la hora de materializar los distintos negocios jurídicos, los diferentes topicos de que se ocupa el presente documento y si eventual incidencia en la actividad que con aquellos pretenda desarrollar.



- Considerar que el contrato de prestación de servicios es un instrumento al que debe acudir cuando sea estrictamente necesario, evitando además que, con el uso reiterado del mismo, se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración o se configuren verdaderas relaciones de tipo laboral.
- Tener en cuenta que el contrato de prestación de servicios es un instrumento jurídico legal, y que por tanto se deberán atender a las buenas prácticas en el uso del mismo, considerando los criterios de temporalidad y excepcionalidad que los caracterizan; circunstancia que debe valorarse en la respectiva etapa precontractual.
- Observar además para dicho fin, lo dispuesto en el artículo 3, del decreto 371 de 2021, con referencia a la contratación de personal para prestación de servicios profesionales u de apoyo a la gestión con el fin de realizar la revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación del personal mencionado; que solo deberá obedecer a aquel que sea estrictamente necesario para coadyudar al cumplimiento de las funciones de la respectiva unidad policial, cuando dicha actividades no puedan realizarse con personal de planta o requiera conocimientos especializados.

Sin perjuicio de lo anterior, no se puede desconocer que el artículo 48 de la constitución política se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial. Que hace parte de la misionalidad del sistema de salud de las fuerzas militares del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la policía Nacional, para la cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para garantizar derechos constitucionales como la vida e integridad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

Conforme lo anterior, se requiere que los dueños de la necesidad en cada una de las unidades realicen el análisis y justificación pertinente de la contratación, la cual debe estar incluida en el Estudio Previo, en cuanto a la necesidad del contrato sopesando la primacía del derecho a la vida y la salud por encima de cualquier consideración administrativa, identificar el término estrictamente indispensable y la solución de continuidad del mismo.

Aunando a lo anterior, la protección reforzada a sujetos de especial protección constitucional, a los adultos mayores, mujeres en gestación, menores de edad, personas con movilidad reducida, como sujetos de especial protección constitucional, tienen derecho a una protección reforzada en salud, su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica por lo que el Estado está en la responsabilidad de cuidar y proteger para brindarles un entorno digno a la vida de esta población, igualmente se debe garantizar el servicio de Salud a todos los beneficiarios y sus afiliados.

Se requiere la contratación para un plazo de ciento cincuenta (150) días, equivalentes a cinco meses (5), para la vigencia 2024.

1) De acuerdo con las prohibiciones contempladas en los artículos 32 y 33 de la Ley 996 de 2005 "Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones", al aplicar dichas limitaciones se materializa el principio de transparencia y de esta manera se evita que en estos actos de contratación se generen diversos favorecimientos. Para el caso de esta Dirección, la limitación para contratar en periodo electoral no es aplicable, teniendo en cuenta en primer lugar que la norma



ibídem en su artículo 33 exceptúa la celebración de contratos de acuerdo al sujeto que la realiza más no distingue entre las diferentes modalidades de contratación, así:

"...Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias..." (Subrayas y negrillas fuera de texto).

Por lo anterior, resulta claro que al indicarse que dentro de la excepción de "...los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias..." queda incurso la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en consideración a que su misionalidad se encuentra enmarcada en el Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", el cual establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, por lo tanto, no es posible desconocer que el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, por lo cual se debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Nacional garantizando la vida e integridad, siendo necesario suscribir contratos asistenciales y administrativos bajo cualquier modalidad de contratación.

Conforme a las consideraciones dadas de las restricciones a la contratación pública que hace la ley de garantías están exceptuadas las entidades sanitarias y hospitalarias como es el caso de la Dirección de Sanidad, sus áreas y unidades prestadoras de salud, toda vez que su misión es prestar el servicio público esencial de salud a sus afiliados y beneficiarios conforme al Decreto 1795 de 2000; razón por la cual podrán celebrar la contratación que resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio de salud en condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y pertinencia, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Policía Nacional (Resoluciones 3049 de 2014 y 090 de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional).

2) Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional." y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad como se mencionó se le asignó la función de la prestación de servicios de salud y aseguramiento de los afiliados y beneficiarios régimen de seguridad social de la Policía Nacional, y que para el cumplimiento de este cometido en lo referente a las actividades que desempeña el Grupo Prestador de Servicios de Salud de la UPRES-DEURA.

Es así que atendiendo lo contemplado en el artículo 2do numeral 4to literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización del mismo o no exista personal suficiente para el fin.

Así las cosas, ante la insuficiencia de personal y dada la persistencia del objeto contractual y necesidad del apoyo de servicios profesionales, se justifica la celebración del contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan



del cumplimiento de las funciones de la Unidad Prestadora de Salud Urabá, requiriéndose el apoyo para el desarrollo de las labores propias de la misma, entre otros, a fin de solventar la necesidad planteada.

3) La Unidad Prestadora de Salud Urabá, requiere contratar la prestación de servicios profesionales Médico General, con el propósito de cubrir eficiente y oportunamente la consulta médica externa realizada a los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Urabá, tomando como referencia la normatividad establecida, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional debe prestar los servicios de salud incluidos en el plan de servicios de Sanidad Militar y Policial; conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado y sus Beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los subsistemas, para la prestación de servicios de salud descritos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de abril 27 del 2001, en forma oportuna, para así lograr atención integral, diagnóstico y tratamiento médico.

El plan de servicios de sanidad militar y policial permitirá la atención integral a los afiliados y beneficiarios del SSMP, en el Departamento de Policía Urabá, los cuales suman una población de **3.234** usuarios, así:


TIPO DE USUARIO	F	M	TOTAL POBLACIÓN
TITULARES	139	1213	1.352
BENEFICIARIOS	959	627	1.586
NO COTIZANTES	80	216	296
TOTAL USUARIOS	1178	2056	3.234

Estos discriminados en las Áreas de Promoción, Prevención, Protección, recuperación y rehabilitación, en enfermedad general, maternidad, afiliados activos con accidentes y enfermedades relacionadas con actividades profesionales, por las cuales se les ha venido tratando las principales patologías que les ha venido afectando su salud, tales como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, insuficiencia cardíaca, insuficiencia venosa, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, y apnea obstructiva del sueño, entre otras.

4) Se hace necesario contar con profesionales calificados en la atención por el servicio de consulta externa, que tengan continuidad en el proceso de atención y seguimiento de casos, dado la complejidad de la dinámica de atención, sin perder de vista la reserva profesional a la que están obligados a guardar los profesionales de la salud y con el propósito de garantizar la oportunidad del servicio de manera permanente.

5) En la actualidad la Unidad Prestadora de Salud Urabá, no cuenta con el talento humano suficiente para el apoyo a la gestión como Médico General para la atención de los usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional, específicamente a la población que se encuentra domiciliado en el Departamento de Policía Urabá. Es importante mencionar que en esta unidad no se cuenta con el talento humano uniformado requerido con el fin de cubrir la necesidad y la cual se encuentra soportada por medio de la adecuación de volumen y/o constancia asistencial mediante oficio GS-2023-080448-DISAN del 08/12/2023, donde se realizó la evaluación del personal asistencial por parte de la señora Mayor Marleny Velandia Gómez Jefe Área Gestión de Prestación Servicios de Salud, donde soporta la contratación de una profesional con estudios como Médico General. Se hace necesario la contratación de un profesional en medicina, habilitado para la prestación de los servicios requeridos, en los términos señalados en las normas pertinentes y que cubran la necesidad existente en la Unidad Prestadora de Salud Urabá, para la demanda de estos servicios y cumplan con el objeto contractual.

Es de anotar que los recursos están incluidos en el plan de compras de la Unidad Prestadora de Salud Urabá, autorizado mediante Resolución No. 001 del 01/01/2024 "Por la cual se desagregan los ingresos del presupuesto de rentas y Gastos del Fondo Especiales de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de

Página 6 de 41	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

apropiaciones del presupuesto de Gastos de Salud al nivel central, Seccionales de Sanidad y Unidades Prestadoras de Salud de Departamentos de la Policía Nacional para la vigencia fiscal 2024.

Sin perjuicio de lo expuesto y en atención a la comunicación oficial GS-2021-074317-DISAN fecha 03-12-2021, en la cual el señor Director de Sanidad, resalta que no se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el Decreto 1795 de 2000 que establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para garantizar derechos constitucionales como la vida e integridad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política. Conforme lo anterior, se requiere que los dueños de la necesidad en cada una de las unidades realicen el análisis y justificación pertinente de la contratación, la cual debe estar incluida en el Estudio Previo, en cuanto a la necesidad del contrato sopesando la primacía del derecho a la vida y la salud por encima de cualquier consideración administrativa, identificar el término estrictamente indispensable y la solución de continuidad del mismo.

MARCO NORMATIVO RELATIVO AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA SALUD:

a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 1991, DE LOS DERECHOS, LAS GARANTIAS Y LOS DEBERES, DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTÍCULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

b. LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Artículo 5°. Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

- a) Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;
- b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;



- c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;
- d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio;
- e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;
- f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;
- g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas;
- h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud;
- i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población;
- j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.

c. DECRETO 1795 DE 2000; POR EL CUAL SE ESTRUCTURA EL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL",

ARTICULO 1. DEFINICIÓN DEL SISTEMA: El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios.

ARTICULO 6. PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS

Serán principios orientadores para la prestación del servicio de salud del SSMP los siguientes:

- a) **CALIDAD.** Los servicios que presta el Sistema se fundamentan en valores orientados a satisfacer las necesidades y expectativas razonables de los usuarios de tal forma que los servicios se presten de manera integral.
- b) **ETICA.** Es el conjunto de reglas encaminadas a brindar servicios de salud integrales en un marco de respeto por la vida y la dignidad humana sin ningún distingo.
- c) **EFICIENCIA.** Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho el Sistema sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente.
- d) **UNIVERSALIDAD.** Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida.
- e) **SOLIDARIDAD.** Es la práctica de la mutua ayuda entre los Establecimientos de Sanidad de las Fuerzas Militares y Policía Nacional bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.
- f) **PROTECCIÓN INTEGRAL.** El SSMP brindará atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, protección, diagnóstico, recuperación, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, y atenderá todas las actividades que en materia de salud operacional requieran las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para el cumplimiento de su misión. En el SSMP no existirán restricciones a los servicios prestados a los afiliados y beneficiarios por concepto de preexistencias.
- g) **OBLIGATORIEDAD.** Es obligatoria la afiliación de todas las personas enunciadas en el Artículo 23 del presente Decreto.
- h) **EQUIDAD.** El SSMP garantizará servicios de salud de igual calidad a todos sus afiliados y beneficiarios, independientemente de su ubicación geográfica, grado o condición de uniformado o no uniformado, activo, retirado o pensionado.



Serán características propias del Sistema:

- a) **AUTONOMÍA.** El SSMP es autónomo y se regirá de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.
- b) **DESCENTRALIZACIÓN Y DESCONCENTRACION.** El SSMP se administrará en forma descentralizada y desconcentrada, con el fin de optimizar la utilización de los recursos, obtener economías de escala y facilitar el acceso y la oportunidad de los servicios de salud en las Fuerzas Militares y en la Policía Nacional. Esto con sujeción a las políticas, reglas, directrices y orientaciones trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- c) **INTEGRACIÓN FUNCIONAL.** La Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas, los Establecimientos de Sanidad Militar y Policial, y el Hospital Militar Central, concurrirán armónicamente a la prestación de los servicios de salud, mediante la integración en sus funciones, acciones y recursos, de acuerdo con la regulación que para el efecto adopte el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- d) **INDEPENDENCIA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que reciban las Fuerzas Militares y la Policía Nacional para la salud, deberán manejarse en fondos cuentas separadas e independientes del resto de su presupuesto y sólo podrán destinarse a la ejecución de dichas funciones.
- e) **ATENCIÓN EQUITATIVA Y PREFERENCIAL.** En todos los niveles del SSMP se deberán atender equitativa y prioritariamente a los afiliados y beneficiarios del mismo. Por consiguiente, solamente podrán ofrecer servicios a terceros o a entidades promotoras de salud, una vez hayan sido satisfechas debidamente las necesidades de tales usuarios.
- f) **RACIONALIDAD.** El SSMP utilizará los recursos de manera racional a fin de que los servicios sean eficaces, eficientes y equitativos.
- g) **UNIDAD.** El SSMP tendrá unidad de gestión, de tal forma que, aunque la prestación de servicios se realice en forma desconcentrada o contratada, siempre que exista unidad de dirección y políticas, así como la debida coordinación entre los Subsistemas y entre las entidades y Establecimientos de Sanidad de cada uno de ellos.
- d. **ACUERDO No. 002 (abril 27 de 2001)**

Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial:

ARTICULO 1.- PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL. Es el conjunto de servicios de atención en salud al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Sistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas, para la prestación de servicios de salud.

CAPÍTULO II DEL INICIO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y DEL PERIODO DE PROTECCION LABORAL.

ARTICULO 5.- DEL INICIO DE LA ATENCIÓN PARA LOS AFILIADOS. El afiliado tendrá derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial a partir de su afiliación al SSMP por parte de las entidades responsables, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000

ARTICULO 6.- DEL INICIO DE LA ATENCIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios tendrán derecho a recibir los servicios establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a partir de su registro por parte de las entidades responsables en concordancia con el artículo 26 del Decreto 1795 de 2000, observando la reglamentación que sobre períodos mínimos de cotización del afiliado.

e. RESOLUCIÓN No 0267 DEL 2023

Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones.


La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

- a) **Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;
- b) **Aceptabilidad.** Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de personas dentro del respeto a la confidencialidad;
- c) **Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;
- d) **Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

Así mismo, el Derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

- a) **Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;
- b) **Pro homine.** Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;
- c) **Equidad.** El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;
- d) **Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;
- e) **Oportunidad.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones
- f) **Prevalencia de derechos.** El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;
- g) **Progresividad del derecho.** El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;
- h) **Libre elección.** Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;

Página 10 de 41	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

- i) **Sostenibilidad.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;
- j) **Solidaridad.** El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;
- k) **Eficiencia.** El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población
- l) **Interculturalidad.** Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;
- m) **Protección a los pueblos indígenas.** Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);
- n) **Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.** Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.


f. **JURISPRUDENCIA:**

- **SENTENCIA T-531/12**

La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario, sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios.

Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

Corolario de lo anterior es que, como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas

Página 11 de 41	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICIA NACIONAL
VERSION: 10		

que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad.

La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (I) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (II) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.

• SENTENCIA T-681/14

La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida.


2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Vigencia del contrato	Entidad y/o Unidad Nombre	Número del contrato y fecha de suscripción	OBJETO	Link de consulta	Problemas
2020	VILMA JULIETH ASPRILLA BASTIDAS	42-7-20054-20 01/12/2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO MEDICO GENERAL	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2040104&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2findex&prevCtxLbl=Procurement+Contracts+Management	SIN NOVEDAD
2021	WILLY EUCLIDES PALACIOS MOYA	42-7-20016-22 08/11/2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO MEDICO GENERAL	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4353010&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2findex&prevCtxLbl=Contratos+	SIN NOVEDAD
2023	YILIANETH MENA DAZA	42-7-20008-23 07/06/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO MEDICO GENERAL	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4997347&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2findex&prevCtxLbl=Contratos+	TERMINACION UNILATERAL CONTRATO
2024	MAYRA ALEXANDRA POSADA GONZALEZ	42-7-20031-23 18/12/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA URABA COMO MEDICO GENERAL	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4997347&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2findex&prevCtxLbl=Contratos+	SIN NOVEDAD

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA.

Reglamentada por el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

Página 14 de 41	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Departamento de Policía Urabá Unidad Prestadora de Salud, o en el lugar que disponga el jefe de la Unidad Prestadora por necesidad del servicio.

FORMA DE EJECUCIÓN

Según lo establecido mediante Resolución 193 del 14 de mayo de 2024 "por el cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de sanidad", El contratista ejecutará el contrato por un término de SEIS (06) HORAS DIARIAS, TREINTA Y TRES (33) HORAS SEMANALES, CIENTO CUARENTA Y TRES (143) horas al mes, según agenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud Urabá. La jornada debe desarrollarse dentro de los horarios en los que la Unidad prestadora de salud de Salud Urabá, tengan dispuesto para atender a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

De igual manera se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el **Anexo No. 2**, de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo No. 1**.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se requiere la contratación para un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días, equivalentes a cinco (5) meses para la vigencia 2024.

5.4. FORMA DE PAGO

La Unidad Prestadora de Salud Urabá, se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, en contados que se pagarán por mensualidades vencidas a razón de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$4.736.160,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** o su equivalente por fracciones de mes según el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, por un tiempo no inferior a treinta y tres (33) horas semanales y ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales según agenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud Urabá.

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, pagara el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Urabá por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Urabá se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Urabá.
- Declaración juramentada
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago.



Honorarios No. Resolución 193 de 14 de mayo de 2024"por el cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de sanidad":

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	MEDICO GENERAL	6	33	143	\$4.736.160,00

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo del **Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Urabá, o quien haga sus veces** o quien el ordenador del Gasto designe, ejercerán las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo No. 2.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Unidad Prestadora de Salud Urabá, están descritas en el Anexo No. 3.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

No aplica para este estudio previo.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Los factores que se deben tener en cuenta en la identificación y distribución de los riesgos y garantías (Garantía Única). Se relacionan en el Anexo No. 4 del presente Estudio previo.

MECANISMO DE COBERTURA DE LOS RIESGOS.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, sus características y a la forma de pago, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, determina la exigencia de las siguientes garantías:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y 2 meses más.

GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y 1 año más.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, en póliza anexa el CONTRATISTA, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000,00) y por un término igual a la duración del contrato.

Intendente Jefe, **LUIS CARLOS BURGOS FABRA**
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Urabá (E)

Intendente Jefe **JAIDER ALONSO PEREZ ZULUAGA**
Responsable Oficina Planeación UPRES URABA



II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Policía Nacional UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, requiere para seguir dando cumplimiento a su misión en la prestación de Servicios Asistenciales; la realización del proceso de contratación del personal de profesionales para laborar en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, siendo esta unidad de atención de primer nivel el cual requiere garantizar de forma continua y permanente la prestación del servicio de salud a los usuarios, mediante el aporte de un Médico General, con el fin de fortalecer el equipo de profesionales que integran UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

N/A

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

N/A

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: con el fin de lograr la contratación del profesión con el perfil requerido para el desenvolvimiento de tareas establecidas para la atención asistencial y administrativa que contribuyan al logro de las metas establecidas para la Dirección de Sanidad mediante la inclusión de un Médico General y teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con el personal uniformado idóneo con el fin de suplir con las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Urabá, se requiere una persona natural con formación profesional y que cumpla con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico N° 1 del presente estudio previo.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: N/A

COSTOS DE OPORTUNIDAD: N/A

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Los beneficios que obtendrá la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, donde se podrá contar con un Médico General el cual realizará la atención en las instalaciones propias de la Unidad, de salud donde permitirá dar continuidad a las actividades de apoyo para la atención para los usuarios en el Departamento de Policía Urabá.

COSTOS INDIRECTOS: N/A

4. MONEDA A CONTRATAR Pesos Colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS


N/A

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

N/A

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 193 del 14/05/2024 "por a cuál se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad".

Página 17 de 41	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 193 del 14/05/2024 "por a cuál se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad".

5.4. PRECIOS DE MERCADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 193 del 14/05/2024 "por a cuál se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad".

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios en la actualidad se encuentra normado mediante Resolución 193 del 14/05/2024 "por a cuál se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Dirección de Sanidad".


5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Una vez calculado el valor estimado se debe diligenciar el siguiente cuadro, el cual debe trasladarse al estudio previo:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA, EXENTO DE IVA O EXCEPTUADO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-03-09	16	UPRES URABA	MEDICO GENERAL	150 DIAS	\$4.736.160,00	\$ 23.680.800,00
VALOR TOTAL POR RECURSO							\$ 23.427.443,20
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$ 23.427.443,20

Intendente Jefe, **LUIS CARLOS BURGOS FABRA**
 Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Urabá (E)

Intendente Jefe **JAIDER ALONSO PEREZ ZULUAGA**
 Responsable Oficina Planeación UPRES URABA

Página 18 de 41	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 1LF-FR-0071		
FECHA: 17/06/2024	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 10		

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación por prestación de servicios cuyo objeto es prestación de servicios profesionales como Médico General para la Unidad Prestadora de Salud Departamento de Policía Urabá.

APLICA

ANEXOS

- constancia de idoneidad y experiencia (oficio cargas laborales expedido por DISAN)
- propuesta o carta de ofrecimiento de servicios
- fotocopia cedula de ciudadanía y/o extrajera
- documento oficina de control, circulación y residencia
- Formato hoja de vida diligenciada por el profesional
- declaración de bienes y rentas descargado página SIGEP o formato de Excel -actualizada
- certificado de antecedentes penales vigente, expedido por la policía nacional
- certificado de medidas correctivas, expedido por la policía nacional (RMC)
- certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación
- certificados responsables fiscales contraloría vigente
- Certificado del RETHUS descargado de la página del ministerio de salud
- constancia de afiliación a entidad promotora de salud
- constancia de afiliación a fondo de pensión
- certificación bancaria de cuenta vigente
- formato información a terceros - datos básicos beneficiarios de cuentas
- fotocopia diploma bachiller
- fotocopia acta de grado bachiller
- fotocopia diploma profesional, tecnólogo o técnico
- fotocopia acta de grado profesional, tecnólogo o técnico
- certificaciones de idoneidad y experiencia
- fotocopia tarjeta profesional o su equivalente según nivel académico
- certificado vacunas vigentes incluido hepatitis b - esquema completo
- certificado vigente de registro único tributario (RUT) **actualizado**
- examen médico ocupacional



ANEXO No. 1 CERTIFICACION DE LA NECESIDAD

AL SEÑOR

DIVISION DE BIENES Y SERVICIOS

En mi calidad de Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Urabá, manifiesto con la suscripción de la presente CERTIFICACIÓN, que una vez verificada la planta de personal para la prestación de los servicios, no se cuenta con personal suficiente para suplir la necesidad objeto del presente estudio y por consiguiente, la única forma de suplir esta necesidad es con un contrato para Medico General, como estrategia de atención que genere oportunidad, accesibilidad, calidad y pertinencia para garantizar la servicios descritos en la presente necesidad.

Dado en la Unidad Prestadora de Salud Urabá a los 24 días del mes de junio de 2024.

Firma,

Intendente Jefe, LUIS CARLOS BURGOS FABRA
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Urabá (E)

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

POLICÍA NACIONAL

APOYO DIAGNÓSTICO	ADMINISTRATIVO	NA	NA	NA
APOYO TERAPÉUTICO	CONSULTA	NA	NA	NA
	ADMINISTRATIVO	NA	NA	NA
MEDICINA LABORAL	CONSULTA	NA	95	Las requeridas por el proceso
	CALIFICACIÓN	NA	95	Las requeridas por el proceso

[Handwritten signature]

Intendente Jefe, **LUIS CARLOS BURGOS FABRA**
 Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Urabá (E)

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



POLICÍA NACIONAL

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTÍAS DEL PROCESO

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS ESTUDIOS.	CONTRATISTA	VIGENTE POR TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UNO (1) AÑOS MAS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL.	SE CONTINUARÁ POR LA SUMA DE CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00). POR UN TERMINO IGUAL A LA DURACION DE CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA DURACION-DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO AMPARADO, Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTA. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EN ADICIÓN A LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO DIECISÉIS (16) DE DECRETO 4828 DE 241208.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

POLICÍA NACIONAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

L. C. Burgos Fabra

Intendente Jefe, **LUIS CARLOS BURGOS FABRA**
 Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Urabá (E)

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS
ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO



4	3	2	1	No	
Específico	Específico	Específico	Específico	clase	
Interno	Externo	Externo	Externo	Fuente	
Selección	Selección	Selección	Selección	Etapas	
Financiero	Económico	De la naturaleza	Ambiental	Tipo	
Financiación del proceso	Diferencia marcada en precios en las ofertas.	Son los derivados de los fenómenos naturales que pueden afectar la adecuada Ejecución del	Incumplimiento normativo frente al manejo ambiental	Descripción	
No contar con el certidicado de disponibilidad presupuestal para apalancar financieramente el proceso	Riesgo al seleccionar la oferta más económica en garantía, calidad y tiempo de respuesta en los requerimientos de servicios asistenciales. Afectación a presupuesto estimado en plan anual de adquisiciones.	Incumplimiento s y dilaciones en la ejecución del proceso	Procesos judiciales y Sanciones por la autoridad competente	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
2	2	2	2	Probabilidad	
3	3	3	3	Impacto	
5	5	5	5	Calificación total	
Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Practicidad	
Contratante	Oferentes	Oferente	Oferente	¿A quién se le asigna?	
Incluir el requerimiento en el plan de necesidades y establecer su certificación como requisito para iniciar estudio	Realizar sondeos en precios de mercado con las firmas de mayor prestigio del sector.	Establecer planes de contingencia frente a este tipo de situaciones	Contar con programa de gestión ambiental	Tratamiento/controles a ser implementados	
2	2	2	2	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
3	3	3	3	Impacto	
5	5	5	5	Valoración del riesgo	
Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Categorías	
Si	Si	Si	Si	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	
Dueño del proceso	Supervisor	contratista	contratista	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Incluir la el requerimiento en el plan de necesidades	Después de recibidas las ofertas.	Con la presentación de la propuesta	Con la presentación de la propuesta	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
A mediados de la vigencia fiscal	20 días después de recibidas el total de ofertas.	20 días después de recibidas el total de ofertas.	20 días después de recibidas el total de ofertas.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Revisión en el plan de compras	Verificando el comportamiento, en precios de los servicios asistenciales y demás servicios requeridos en el proceso de las firmas exclusiva del sector.	En la evaluación de las propuestas y mediante certificaciones por parte del proveedor	En la evaluación de las propuestas y mediante certificaciones por parte del proveedor	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Anual	mensual	Mensual	Mensual	Periodicidad ¿Cuándo?	

MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACION

10	10	9	8	7	6	5
Específico	Específico	General	General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Selección	Selección	Planación y	Selección/Contratación	Contratación	Contratación	Contratación
Operacional	Operacional	Riesgo Regulatorio	Técnicas	Sociales o Políticas	Regulatorio	Operacional
Inhabilidad sobreviniente durante el desarrollo del contrato	Falsedad en los documentos que forman oferta	Pérdida de vigencia de la normatividad aplicable.	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos estándares que deben ser	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	Que el contratista no reúna la documentación exigida a tiempo para la firma del contrato oportunamente.
Terminación anómala del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	Declaratoria Desierto del Proceso de contratación	pérdida de tiempo en el proceso de implementación y ajuste de la nueva normatividad	Afectación al proceso y a los usuarios y funcionarios de la por fallas en los procedimientos.	Dificultades en la ejecución del contrato por alteraciones del orden público	<ul style="list-style-type: none"> Demora en la prestación del servicio. Afectación a la prestación del servicio. 	Retraso en la legalización del contrato "Gestante administrativo" Retraso en la ejecución del recurso presupuestal generación de la demanda insatisfecha
1	1	3	2	2	4	3
4	4	2	2	3	3	3
5	5	5	4	5	7	6
Medio	Medio	Aceptar el riesgo	Riesgo bajo	Riesgo Medio Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
Contratista	Entidad	Grupo contratos	Oferente/Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Evitar el riesgo / declaración juramentada donde se certifique no estar incurso en inhabilidades	Evitar el riesgo/verificación estricta de los documentos que conforma la oferta, por parte del comité	Consultar régimen de transición entre la normatividad que se venía aplicando y la nueva normatividad a	Establecer canales óptimos de comunicación	Colectar información sobre situaciones anómalas a nivel de la comunidad	Determinar causas del siniestro, asignar responsabilidades,, Informar a la compañía aseguradora.	Realizar contacto lo más pronto posible solicitando al contratista que justifique la tardanza en la firma del contrato "Informar a la compañía aseguradora"
1	1	1	2	2	4	1
3	1	2	2	3	3	2
4	2	3	4	5	7	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Medio	Riesgo bajo
No	No	No	SI	SI	SI	SI
Evaluador Jurídico	Integrantes de los comités evaluadores	Jefe Grupo Contratos	Contratista/contratista		Contratos.	Contratos "Jurídica"
Inmediatamente	Evaluación de los comités	Permanente	Inmediatamente detectada la anomalía	De acuerdo al cronograma del proceso	Verificación Permanente después de legalizado contrato	De acuerdo al cronograma del proceso
Adjudicación	Publicación de las evaluaciones	Verificación de la normatividad vigente (Actualización)	Inmediatamente detectada la novedad	Antes, durante y en la ejecución del proceso	Durante la ejecución del contrato.	Dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, la normatividad aplicable y respetando el debido proceso
Evaluación Jurídica	Verificación de los documentos que integran la oferta	Verificación de la normatividad vigente (Actualización)	Verificar información que se genere	Estando alertas y atendiendo las informaciones de inteligencia	Verificando periódicamente la normativa asociada al proceso y sus cambios	Con notificaciones, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma del proceso para legalización del contrato
Cada vez que se presente	Permanente	Permanente	Cada vez que se presente la	Mensualmente.	Permanente, durante vigencia del contrato.	Permanente, mientras se logre el perfeccionamiento del

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICIA NACIONAL




12	11
Específico	Específico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Riesgos derivados de la deficiente calidad y mala prestación del servicio	Que el contratista se retire, antes del plazo de ejecución del contrato.
no ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato
2	1
3	4
5	5
Medio	Medio
Entidad	Entidad
Reducir la probabilidad de ocurrencia / Informes de supervisión en donde se realice	Reducir la probabilidad de ocurrencia/ informar al contratista desde la adjudicación del contrato las
1	1
2	2
3	3
Bajo	Bajo
Si	No
Supervisor del Contrato	Analista de Contratos
Desde la adjudicación hasta la terminación del contrato	Desde la adjudicación hasta la legalización del contrato
Fecha de Terminación del contrato	Fecha de Terminación del contrato
Informes de supervisión	Notificación del acta de terminación bilateral anticipada o declaratoria de incumplimiento
Mensualmente	Inmediatamente

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICIA NACIONAL



OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



FORMULARIO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

POLICÍA NACIONAL

1. Firmar el contrato para conformar los mecanismos de cobertura que amparan el presente contrato.
2. Cumplir con el Objeto del contrato.
3. El contratista debe cumplir el objeto del contrato, con el cumplimiento del 100% de sus actividades establecidas.
4. El contratista debe prestar el servicio en forma continua y permanente a los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, oportunidad, continuidad, pluralidad y solidaridad que así lo amerite.
5. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
6. El contratista deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
7. El contratista debe cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.
8. El contratista debe guardar confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y de igual manera responde por su utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
9. El contratista deberá informar por escrito a la otra parte con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
10. Cumplir con la obligación de pagar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013.
11. El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad.
12. Las demás contenidas en el artículo 5ª de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
13. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de la Unidad Prestadora de Salud policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
14. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.



15. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
16. Ejercer su profesión con moral y ética.
17. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
18. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados.
19. Aplicar el conocimiento en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
20. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
22. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
23. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
24. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
25. Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral. (MECI, CALIDAD Y SISTEMA).
26. Constituir en debida forma y aportar a la Oficina de Contratos unidad prestadora de salud Urabá, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
27. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
28. Rechazar las peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; lo cual, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
29. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
30. Verificar derechos de los usuarios y/o beneficiarios, previo a la prestación de los servicios.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

FORMULARIO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



POLICÍA NACIONAL

31. Verificar que los usuarios sí tengan derechos, constatando la procedencia y afiliación del paciente, también se debe comprobar si aparece activo para el subsistema de salud de la Policía Nacional, corroborando que el paciente no se encuentre con multifiliación.
32. Verificar que la documentación para tramites que radican los usuarios, se encuentre completa por ejemplo: que los documentos que acompaña cada orden de referencia y/o Contra-referencia deben ser el respectivo formato de referencia y Contra-referencia (anexo 4), junto con los datos completos: nombres y apellidos completos número de cedula edad y fecha de nacimiento o la fotocopia de la cedula (opcional), copia de carnet policial (opcional) y dos números telefónicos de contacto por cada solicitante. En el caso de que la orden venga acompañada de una acción jurídica se hace necesario que junto a los soportes anteriormente señalados se adicione copia del derecho de petición, tutela, fallo de tutela, o desacato según sea el caso; En el caso de que la orden venga acompañada de una acción (Queja) se hace necesario que junto a los soportes anteriormente señalados se adicione copia del documento correspondiente.
33. Constatar que toda orden de remisión debe de estar acompañada del resumen de historia clínica donde describa lo más pertinente acerca del paciente y su patología con los datos completos y los Soportes de paraclínicos y ayudas diagnósticas en cuanto a las órdenes de contra remisión se deben recibir de igual manera con estos soportes.
34. Constatar y resolver los anexos dos (2) de que trata la resolución 3047 del 2008.
35. Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgos laborales indicando la clasificación de riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012.
36. Presentar el certificado del examen pre ocupacional, según lo previstó en el artículo 18 del decreto 723 de 2013. El costo del examen lo asume el contratista.
37. Asistencia a comités, reuniones y demás actividades propias de su cargo, labor, actividad y profesión.
38. Trabajar en equipo y colaborar con las actividades propias de la oficina (contestar teléfonos, atender a usuarios, recibir documentación)
39. Mantener al día sus diferentes actividades y evitar demoras injustificadas en los diferentes procesos o actividades a su cargo.
40. Conocer y aprender de las diferentes normas que rigen el proceso a su cargo.
41. El contratista tendrá responsabilidad y compromiso para el uso de las demás herramientas tecnológicas de la DISAN.
42. Cumplir con los estándares de seguridad determinados para el desarrollo de la labor.
43. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor.
44. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
45. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
46. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
47. Consultar, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la Dirección de Sanidad a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual.



48. Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud.
49. Informar oportunamente a los contractuales toda novedad derivada del contrato.
50. Cuando se requiera, el contratista prestará el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas por disposición de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA, por lo que se le reconocerá y pagara pasajes y gastos de viaje.
51. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el manejo de la historia clínica y la reserva de la información en los términos de normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.
52. Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
53. Las demás obligaciones del Contratista contenidas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. El contratista debe cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del Decreto 1273 del 23/07/2018 artículo 2.2.1.1.1.7., Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior, como plazo para su aplicación será a partir del 1º de octubre del 2018 para el periodo de cotización del mes septiembre.
54. El contratista está obligado a cumplir y dar aplicación a la Resolución 01956 del 25/04/2018 "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, Organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo".

Intendente Jefe, **LUIS CARLOS BURGOS FABRA**
Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Urabá (E)

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
PERSONA NATURAL**

Apartadó Antioquia _____ de _____ 2024.

Señores

POLICÍA NACIONAL**UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ**

Corregimiento el Reposo Km5 vía Apartadó

Apartadó - Antioquia

Ref.: Proceso No. _____, que tiene por objeto la Prestación de servicios Médico General para la Unidad Prestadora de Salud Departamento de Policía Urabá.

Yo _____ identificado con la Cedula de Ciudadanía N° _____ expedida en _____ manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que no me encuentro incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8° de la Ley 80° de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado (POLICÍA NACIONAL – Regional de Aseguramiento en salud Número 6 - Unidad Prestadora de Salud Urabá). En especial, que no aparezco reportado en el Boletín de responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002.

Atentamente,

NOMBRE: _____**C.C. No.** _____**DIRECCIÓN:** _____**TELEFONO:** _____**EMAIL:** _____**FIRMA** _____



COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El (los) suscrito(s) a saber: _____ identificado con _____ de _____ quien obra en calidad de _____ que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA adelanta un proceso de contratación directa para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés de EL CONTRATISTA apoyar la acción del Estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL –Unidad Prestadora de Salud Urabá para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL CONTRATISTA participar en el proceso de contratación directa aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL CONTRATISTA, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL CONTRATISTA no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.1. EL CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.2. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso contratación directa y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de Regional de Aseguramiento en Salud Número 6 - Unidad Prestadora de Salud Urabá, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de LA POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.3. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Contratación Directa.

EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los _____.

**CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES
PERSONA NATURAL**

Apartadó, Antioquia _____ de _____ 2024.

Señores
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA
Corregimiento el Reposo Km5 vía Apartadó
Apartadó - Antioquia

Ref.: Proceso de Contratación Directa No. _____, que tiene por objeto la Prestación de servicios profesionales como Médico General para la Unidad Prestadora de Salud Urabá.

Yo _____, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° _____ expedida en _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento: Que actualmente me encuentro vinculado al Sistema General de Salud, Pensiones y Atención a Riesgos Profesionales ARP, me encuentro al día con los aportes de ley según planilla de pago No. _____ que se efectuó por medio de la entidad _____, en caso de ser adjudicatario con la POLICÍA NACIONAL - Unidad Prestadora de Salud Urabá, me obligo hacer los aportes de Ley a dichos Sistemas durante la vigencia del contrato cuyo Objeto es la prestación de servicios profesionales como Medico General para la Unidad Prestadora de Salud Departamento de Policía Urabá. Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

NOMBRE:

C.C:

DIRECCIÓN:

TELEFONO:

EMAIL:

FIRMA



DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS

La Policía Nacional considerando que usted ofrece condiciones personales y profesionales para acceder a la información que se administra en la Institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que este implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional usted suscriba el siguiente compromiso.

Yo, _____, identificado con la cedula de ciudadanía No. _____, con domicilio en _____ de la empresa _____, cargo _____, en adelante denominado EL CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato No _____ me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al Jefe de la Oficina de Telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "Computer Security Incident Response Team".

Esta declaración comienza con la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inicio al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.

Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo, pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.
- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o convenio.
- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información, por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICÍA NACIONAL de modo que la POLICÍA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.
- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.



- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.
- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.
- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT- MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.
- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en _____, a los _____ () días del mes de _____ del año 2024.

Atentamente,

NOMBRE: _____

C.C. No. _____ de _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONO: _____

EMAIL: _____

FIRMA



CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN LA PÁGINA DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Apartadó, Antioquia, _____ de _____ de 2024.

Señores
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA
Corregimiento el Reposo Km5 vía Apartadó
Apartadó - Antioquia

Ref.: Proceso de Contratación Directa No. _____, que tiene por objeto la Prestación de servicios profesionales como Medico General para la Unidad Prestadora de Salud Urabá.

Yo _____ identificado con la cedula de ciudadanía No. _____ de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no me encuentro incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en el artículo N° 6 de la ley 2097 del 2021 y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado (**POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABA**). En especial, que no aparezco reportado en la página de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) reglamentado por la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,

NOMBRE: _____

C.C. No. _____ de _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONO: _____

EMAIL: _____

FIRMA _____



AUTORIZACIÓN CONSULTA EN LA PÁGINA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, SI ME ENCUENTRO INHABILITADO POR HABER SIDO CONDENADO POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.

AUTORIZACION

Yo, _____, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, autorizo a la Unidad Prestadora de Salud Urabá para que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 753 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 'por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" consulte en la página de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, si me encuentro inhabilitado por haber sido condenado por delitos sexuales contra menores.

Lo anterior en cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 2 del citado decreto que indica:

ARTICULO 2. Entidades públicas y privadas obligadas a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. El ICBF, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de acuerdo con la definición efectuada en el artículo anterior, sobre los cargos, oficios o profesiones que involucran una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, autoriza a las entidades públicas y privadas a consultar en línea el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra los mismos, en los procesos de selección de su personal, en aquellos empleos que se desarrollen en los ámbitos educativos, recreacionales, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultura, religioso, seguridad, entre otros, en cuyo ejercicio impliquen un trato directo y habitual con menores de edad.

Parágrafo 2. Será responsabilidad de las entidades públicas y privadas obligadas a consultar el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, obtener la autorización previa, expresa y escrita del aspirante al cargo, u oficio, la cual deberá reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso.

Atentamente,

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente

Identificación (NIT C.C C.E): Diligenciar la identificación del proponente

Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal

Identificación (C.C C.E.) Diligenciar el documento de identificación del representante legal